



02196 -J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 526 -2010-ANA

Lima, 17 AGO. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 31898-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura e ingresado con Hoja de Envío N° 16113, organizado por Mariano Cuzqui Vara, sobre rectificación del área bajo riego y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 0210-2005-GRL.DRA/ATDRH, de fecha 28.10.05, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Mariano Cuzqui Vara, para el predio con Código Catastral N° 11027, con un área bajo riego de 5.0000 ha y un volumen hídrico máximo anual de 91605,2185 m³ del Bloque de Riego Acaray, con código PHUA-26-B03;

Que, el recurrente, solicita la rectificación del área bajo riego de 5.00 ha a 4.17 ha del predio denominado "Cenicero P-64" de la Unidad Catastral N° 11027, ubicado en la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray Vegueta, en razón por haber sido afectado con la construcción de la autopista Huacho - Pativilca, en la cantidad de 0.71 ha; adjuntando para tales efectos el plano de desmembración del referido predio, realizado por el Comité Especial Red Vial Nacional, según convenio de servicio para la ejecución del Plan de Acción de Afectaciones y Compensaciones de la Población, afectada por el Proyecto Ancón - Huacho - Pativilca;

Que, el predio matriz de Unidad Catastral N° 11027, ha sido subdividido en dos partes, para dar espacio a la construcción de una carretera; en este entender, la ubicación georeferencial de las superficies divididas deberá inscribirse en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua con fines agrarios del Distrito de Riego Huaura, a favor del recurrente, previa extinción del derecho adquirido por el predio matriz;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Huaura, según Informe N° 011-2008-GRL.DRA/ATDRH y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 0103-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0210-2005-GRL.DRA/ATDRH, en lo que corresponde al recurrente, a otorgarle una nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio con las Unidades Catastrales N° 11027.01, 11027.02 de un área bajo riego de 2.44 y 1.73, respectivamente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Mariano Cuzqui Vara, sin intervención de su cónyuge doña Domingo Nicolasa Mata de Cuzqui. Al respecto se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de Mariano Cuzqui Vara, para el predio con Unidad Catastral N° 11027, mediante Resolución Administrativa N° 0210-2005-GRL.DRA/ATDRH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

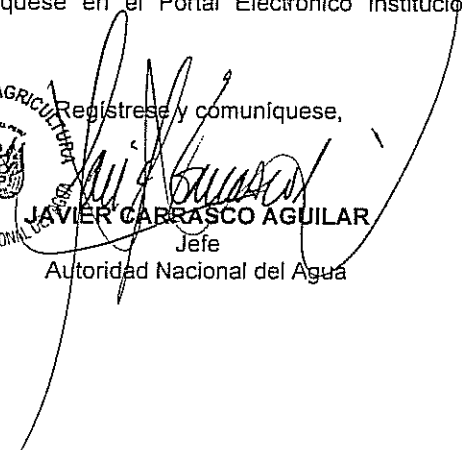
ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, con aguas provenientes del río Huaura, a favor de Mariano Cuzqui Vara, para los predios con Código Catastral N° 11027.01 y 11027.02, ubicados en el Bloque de Riego Acaray, con código PHUA-26-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray - Vegueta, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual hídrico (m ³)
Cuzqui Vara, Mariano	15651540	Remanente - 1	11027.01	2.44	44,703.20
		Remanente - 2	11027.02	1.73	31,695.30

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huaura, la notificación de la presente resolución a Mariano Cuzqui Vara, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray - Vegueta, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

